Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

COMISION DE IMPUESTOS
REUNION 5 DE AGOSTO DE 2008
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y SANTA FE

A.R.B.A.
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
La ley 13850, modificatoria de la ley 13787, ha modificado algunas alícuotas que deben aplicarse sobre las distintas actividades desarrolladas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
Está en vigencia a partir de las operaciones realizadas desde el 1 de agosto de 2008.

CODIGOS DE ACTIVIDADES MÁS UTILIZADOS EN LAS EMPRESAS ACOPIADORAS DE GRANOS

011110 "Cultivo de cereales, excepto los forrajeros y los de semillas para siembra" Se trata de cultivos cuyos granos se utilizan principalmente para la elaboración de harinas y productos destinados al consumo humano. Incluye por ejemplo: arroz con cáscara, cebada cervecera, trigo, etc.

- Alícuota **1%** (uno por ciento) cuando se desarrollen en establecimiento agropecuario ubicado en la Provincia de Buenos Aires (art. 13 ley 13787 modificado por Ley 13850)
- Alícuota **3%** (tres por ciento) cuando se desarrollen en establecimiento agropecuario ubicado en otra jurisdicción (art. 11 inciso c) ley 13787 modificado por Ley 13850)

012110 "Cría de Ganando Bovino –excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche"
Incluye la producción de ganado bovino-vacas, toros, terneros, novillos, etc. – para la obtención de carne, cueros y otros productos, y exportación en pie.

- Alícuota **1%** (uno por ciento) cuando se desarrollen en establecimiento agropecuario ubicado en la Provincia de Buenos Aires (art. 13 ley 13787 modificado por Ley 13850)
- Alícuota **3%** (tres por ciento) cuando se desarrollen en establecimiento agropecuario ubicado en otra jurisdicción (art. 11 inciso c) ley 13787 modificado por Ley 13850)

511110 "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas"
Incluye la venta al por mayor en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y forrajeras. Esta actividad tiene que ir como la principal.

- Alícuota **4,5%** (artículo 11 inciso a) Ley 13787 modificado por Ley 13850)
- Alícuota **3%** Cuando las actividades de comercialización se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, ni supere la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000). (artículo 13 bis Ley 13787 incorporado por Ley 13850).

511990 "Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías NCP"

- Alícuota **6%** (seis por ciento) (artículo 12 inciso c) ley 13787 modificado por Ley 13850)

512113 "Comercialización de productos agrícolas efectuadas por cuenta propias por los acopiadores de esos productos" Se tributa por la diferencia entre ventas menos las compras, menos el excedente del mes anterior.

- Alícuota **4,5%** (artículo 11 inciso a) Ley 13787 modificado por Ley 13850)
- Alícuota **3%** Cuando las actividades de comercialización se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, ni supere la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000). (artículo 13 bis Ley 13787 incorporado por Ley 13850).

505002 "Venta al por menor de combustibles líquidos (ley 11244)". Incluye el expendio al público de combustibles líquidos comprendidos en el régimen de la Ley Nacional 23966.

- Alícuota **3,4%** (tres con cuatro décimas por ciento) (artículo 12 inciso e) ley 13787 modificado por ley 13850).

505003 "Venta al por menor de lubricantes par vehículos automotores y motocicletas"

- Alícuota **4,5%** (artículo 11 inciso a) Ley 13787 modificado por Ley 13850)
- Alícuota **3%** Cuando las actividades de comercialización se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, ni supere la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000). (artículo 13 bis Ley 13787 incorporado por Ley 13850).

512114 "Venta al por mayor de semillas" Incluye la venta al por mayor de semillas.

- Alícuota **1%** (uno por ciento) (artículo 12 inciso a) ley 13787 modificada por ley 13850).

514934 "Venta al por mayor de abono, fertilizantes y productos agroquímicos" Incluye la venta al por mayor de fertilizantes y productos agroquímicos. 1%.

- Alícuota **1%** (uno por ciento) (artículo 12 inciso a) ley 13787 modificada por ley 13850).

602120 "Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte de camión cisterna". Comprende el transporte de mercaderías a granel dentro y fuera del país. Incluye el transporte automotor de mercadería a granel como granos, arena, canto rodado, etc.

- Alícuota **1,5%** (uno con cinco décimas por ciento) (artículo 12 inciso b) ley 13787 modificada por ley 13850).

632000 "Servicios de almacenamiento y deposito" Incluye el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de todo tipo de productos, como silos de granos, almacenes para mercaderías varias, cámaras frigoríficas, etc.

- Alícuota **3,5%** (tres con cinco décimas por ciento) (artículo 11 inciso b) ley 13787 modificada por ley 13850).

635000 "Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías". Incluye la organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario, la recepción y aceptación de la carga, la preparación de los documentos de transporte, la agrupación y el fraccionamiento de la carga, la contratación de fletes.

- Alícuota **1,5%** (uno con cinco décimas por ciento) (artículo 12 inciso b) ley 13787 modificada por ley 13850).

659810 "Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas". Incluye el otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos en forma directa, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas.

- Alícuota **6%** (seis por ciento) (Artículo 12 inciso c) ley 13787 modificada por ley 13850).

712100 "Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios". Incluye el alquiler de tractores agrícolas y aperos de labranza, sembradoras, cosechadoras y segadoras, etc.

- Alícuota **3,5%** (tres con cinco décimas por ciento) (artículo 11 inciso b) ley 13787 modificada por ley 13850).

1531 "Elaboración de productos de molinería"

- Alícuota **3%** (tres por ciento) (artículo 11 inciso c) ley 13787 modificada por ley 13850).
- Exento: Artículo 39 ley 11490 si la producción de bines se desarrolla en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000).

1533 "Elaboración de alimentos preparados para animales"

- Alícuota **3%** (tres por ciento) (artículo 11 inciso c) ley 13787 modificada por ley 13850).
- Exento: Artículo 39 ley 11490 si la producción de bines se desarrolla en establecimientos ubicados en la Provincia de Buenos Aires y el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000).

Comisión de Impuestos